



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Dieciocho de diciembre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0527
RADICADO N° 2020-00277-00

En la presente acción de tutela, promovida por la señora MARÍA MARGARITA VERA DE AREIZA, contra la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, representada legalmente por el señor Ramón Alberto Rodríguez Andrade, o por quien haga sus veces, previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

Verificada la competencia, conforme a lo dispuesto en el decreto 1983 de 2017, se admite la acción de tutela, ordenándose notificar a la entidad accionada, según el art. 16 del Decreto 2591 de 1991, con el término de tres (03) días para responderla. Valorar en términos de Ley, la documentación allegada con la presente solicitud.

Y, previo a reconocer personería jurídica al abogado Jonatan Soto Agudelo, portador de la T.P. No. 304.437 del C. S. de la J., se requiere para que allegue poder con la dirección de correo electrónico del abogado titulado, coincidente con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados (SIRNA), y remitido desde la dirección de correo electrónico informada por la accionante para recibir notificaciones judiciales; asimismo, para que allegue constancia de recibido del derecho de petición que se invoca en el escrito tutelar.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela propuesta por la señora MARÍA MARGARITA VERA DE AREIZA, identificada con la C.C. No. 22.211.877, contra la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, representada legalmente por el señor Ramón Alberto Rodríguez Andrade, o por quien haga sus veces.

RADICADO N° 2020-00277-00

SEGUNDO: Requerir a la parte accionante para allegar poder con la dirección de correo electrónico del abogado titulado Jonatan Soto Agudelo, portador de la T.P. No. 304.437 del C. S. de la J, coincidente con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados (SIRNA), y remitido desde la dirección de correo electrónico informada por la accionante para recibir notificaciones judiciales; asimismo, para que allegue constancia de recibido del derecho de petición que se invoca en el escrito tutelar.

TERCERO: Notifíquese al representante legal de la entidad tutelada la presente acción por el medio más expedito, con el término de tres (03) días para darle respuesta, con el fin de garantizarle el derecho de defensa.

CUARTO: Téngase como prueba en su valor legal la documentación allegada con la solicitud inicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARGARITA MARÍA BUILES ECHEVERRI
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 150 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 12 de enero de 2020 a las 8 a.m.

La Secretaria

